

**APRUEBA CONVENIO DE TRASFERENCIA
ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.594/2019.

Arica, junio 10 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta ORD. N°085/2019, de mayo 24 de 2019, T/REC N°784/2019, mayo 29 de 2019; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 0613, de abril 29 de 2019, se aprueba el Convenio de Trasferencia de recursos entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Universidad de Tarapacá, para ejecutar y desarrollar un programa de Inclusión Educacional de Estudiantes en situación de Discapacidad.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase el **CONVENIO DE TRASFERENCIA ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 13 de febrero de 2019; contenido en documento adjunto compuesto de diez (10) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ALFONSO DIAZ AGUADO
Rector (S)

17 JUN 2019



CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago, a 13 de febrero de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante SENADIS, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante, SENADIS, y por la otra parte, el/la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, representado por don/doña EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante el/la ADJUDICATARIO/A, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Concurso Nacional de Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes en Situación de Discapacidad 2019, para financiar, total o parcialmente, proyectos en favor de las personas en situación de discapacidad. El/la ADJUDICATARIO/A presentó el proyecto individualizado con el Folio N°15-140-2019, fue adjudicado por Resolución Exenta N° 0138-2019 de 12 de febrero de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al ADJUDICATARIO/A la suma de **\$3.386.000.-** (tres millones trescientos ochenta y seis mil pesos), monto que este último se adjudicó en el concurso señalado en la cláusula primera de este convenio, los que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente convenio.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la Cuenta Corriente N° [REDACTED] que el/la ADJUDICATARIO/A mantiene en el Banco Santander-Santiago. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la ADJUDICATARIO/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.



CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la ADJUDICATARIO/A, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesional/es, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de los/as profesionales que mantenga y/o celebre el/la ADJUDICATARIO/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada profesional deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la ADJUDICATARIO/A y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

El/la ADJUDICATARIO/A, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL/DE LA ADJUDICATARIO/A.

Serán obligaciones del ADJUDICATARIO/A las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la ADJUDICATARIO/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el ADJUDICATARIO/A fuera del período de ejecución; que no se relacionen con el objetivo del proyecto; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del ADJUDICATARIO/A; Como, asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare el/la ADJUDICATARIO/A antes de la entrada en vigencia del presente convenio.
2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Recursos Individuales	-
Recursos Colectivos	\$3.386.000
Total Presupuesto Aprobado	\$3.386.000



3. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos, definidos finalmente en el instrumento **"Matriz de Marco Lógico"** que se encuentra en el Informe de Instalación esta deberá estar sancionada a más tardar 20 días después de realizada la reunión de instalación. Dicha fecha será definida e indicada en el acta de supervisión del proyecto, la cual será firmada por las partes.

La no obtención total o parcial de los resultados comprometidos, por causa imputable al ADJUDICATARIO/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

4. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos (estudiantes y comunidad educativa) del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS – Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.
5. Completar y hacer entrega a SENADIS del "Instrumento de Medición de la Inclusión Educativa en establecimientos Educativos" en sus tres etapas (Ver Formato del Instrumento en Orientaciones Técnicas)

Línea Base	Se entrega hasta el día 03 de mayo de 2019
Avance	Se entrega hasta el día 30 de agosto de 2019
Final	Plazo máximo de entrega, hasta el 29 de noviembre de 2019

Lo anterior, con la finalidad de medir el nivel de Inclusión Educativa de los Establecimientos que se encuentran ejecutando Proyectos SENADIS, observando la implicancia de esta última en los avances y/o cumplimiento de los factores establecidos para ello.

La no entrega total o parcial de uno o más de los instrumentos en cualquiera de sus etapas, por causa imputable al ADJUDICATARIO/A, a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos para ello, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

6. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en las "Guía de Gestión Técnicas y Administrativas", elaborada por SENADIS y que el/la ADJUDICATARIO/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
7. Asimismo, si el ADJUDICATARIO/A, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad del/los beneficiarios que no puedan seguir participando en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución respecto de ellos.



El ADJUDICATARIO/A deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el beneficiario o representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por el ADJUDICATARIO/A, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al supervisor de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen.

El ADJUDICATARIO/A deberá obtener la aprobación escrita del Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales;

8. Indicar a las personas beneficiarias del referido proyecto y sus recursos individuales adjudicados, de ser el caso.
9. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
10. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la ADJUDICATARIO/A al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
11. Entregar en propiedad los recursos denominados como individuales al o los estudiantes seleccionados de ser el caso, dejando constancia de ello en un instrumento identificado como "Acta de Recepción de Recursos Individuales" (Ver Orientaciones Técnicas), la que deberá ser suscrita por el estudiante o su representante legal si tuviera menos de 18 años, el supervisor de SENADIS y La Institución ADJUDICATARIO/A.
12. Los recursos de uso colectivo adquiridos por la institución ADJUDICATARIA con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes en situación de discapacidad del o los establecimientos donde se ejecute el proyecto y de futuros estudiantes en situación de discapacidad que ingresen a la entidad.
13. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la ADJUDICATARIO/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.
14. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
15. El/la ADJUDICATARIO/A podrá solicitar a SENADIS modificaciones dentro del mismo ítem presupuestario, las que serán visadas por el supervisor SENADIS y aprobadas por el/la directora/a Regional, con previa consulta al área técnica.



16. El/la ADJUDICATARIO/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones entre ítem o específicas del Recurso individual señalado en el presente convenio, salvo en cuanto se trate de una modificación indispensable para el cumplimiento del objetivo del proyecto y/o para optimizar los resultados del proyecto, del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo, lo que será aprobado por el Director Nacional, precedido por la solicitud y justificación del Director Regional y de la visación y recomendación del Departamento Técnico respectivo.
17. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del ADJUDICATARIO/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
18. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.
19. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

SEXTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución es hasta el **31 de diciembre del 2019**, contados desde su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la director/a Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a la ADJUDICATARIO/A desde su entrada en vigencia.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la ADJUDICATARIO/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la ADJUDICATARIO/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.



3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre SENADIS y la entidad ADJUDICATARIO/A.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se benefician directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Orientaciones Técnicas del Programa.
- d. Proyecto aprobado por SENADIS.
- e. Manual de Rendición de Cuentas
- f. Las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso
- g. Consultas y Aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la ADJUDICATARIO/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Los plazos para el envío y detalle de los Informes Técnicos serán los siguientes:

El informe técnico de instalación deberá ser entregado al término del segundo mes una vez iniciada la ejecución del convenio.

El informe técnico de avance deberá ser entregado finalizando el sexto mes de iniciado el convenio.



Informe Técnico Final: Quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Convenio, un informe técnico final que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio. (número de beneficiarios atendidos, distinción por género; número de gestiones comunitarias asociadas al desarrollo de estrategias de sensibilización con las redes; número de coordinaciones para la derivación en caso de ser necesario, resumen financiero).
2. El listado del total de beneficiarios/as del Convenio, de acuerdo a lo señalado precedentemente.
3. Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del convenio. (Desafíos en la gestión de futuros convenios, descripción de aciertos y buenas prácticas; aspectos necesarios de mejorar).

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la ADJUDICATARIO/A declara conocer en este acto.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Respecto de la rendición final, El/la ADJUDICATARIO/A deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado. En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por El/la ADJUDICATARIO/A, a más tardar el **22 de enero de 2020**.

Los montos no ejecutados por el/la ADJUDICATARIO/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la ADJUDICATARIO/A, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.



SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la ADJUDICATARIO/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la ADJUDICATARIO/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que el/la ADJUDICATARIO/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por el/la ADJUDICATARIO/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la ADJUDICATARIO/A, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio,
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas en situación de discapacidad
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
11. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS
12. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.



13. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente convenio.
14. El incumplimiento de cualquier otra obligación que el/la ADJUDICATARIO/A mantenga con SENADIS

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ADJUDICATARIO/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. **Restitución parcial:**
 - Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la ADJUDICATARIO/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la ADJUDICATARIO/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas,



los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNAL COMPETENTE.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76 de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Emilio René Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N°193 del 08/06/2018 del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la ADJUDICATARIO/A y uno en poder del SENADIS.


EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE
Representante Legal
Universidad de Tarapacá


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad


***CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**


VAC/AAS/RMV/GHC/JLM

